

EXCELENTISIMO CONSEJO DE ESTADO.

EXPEDIENTE Nº 1184/2008.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

D. Juan Luis Arévalo Blázquez, con DNI 06.948.541 B, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Federico Tapia, Nº 14, 1º IZQ. CP: 15005 de La Coruña, Galicia, como presidente de la Asociación Española de Centros de Reconocimiento de Conductores Online (CRC_Online) y en nombre de los socios a los que represento, ante el Excelentísimo Consejo de Estado, y como mejor procedente sea en derecho vengo a,

EXPONER,

Que en referencia al **EXPEDIENTE 1184/2008**, que desarrolla el ***Proyecto de Real Decreto del nuevo Reglamento de Centros de Reconocimiento de Conductores***, presentado en su debido momento por el Ministerio del Interior, queremos dejar constancia, en nombre de todos los miembros de nuestra asociación, de la ***intención que esta parte manifiesta de apoyar de manera total y absoluta el hecho de que los oftalmólogos queden como consultores en los crc, sin estar de presencia física, mientras estos están abiertos al público***, y no como han solicitado las Sociedades Oftalmológicas y alguna Asociación de CRC, y para corroborar lo aquí expuesto esta parte viene a manifestar las siguientes

ALEGACIONES,

PRIMERA.- En primera medida esta parte quiere mostrar su apoyo incondicional a la iniciativa de oftalmólogos consultores propuesta por la DGT (Dirección General de Tráfico), por ser esta cuestión la piedra angular para iniciar los cambios que necesitan los centros de reconocimiento de conductores (CRC); dichos cambios son: la ***dignificación de los profesionales médicos y psicólogos que trabajamos en ellos, elevar***

la calidad asistencial a los ciudadanos y poder luchar contra la competencia desleal y el intrusismo.

SEGUNDA.- Esta parte, con el fin de rebatir la propuesta que defienden algunos Oftalmólogos y alguna asociación de centros (piden que el Oftalmólogo esté de presencia física mientras están abiertos los centros, es decir como llevan 28 años), quiere hacer algunas observaciones, que, posteriormente puedan ser valoradas libremente por los miembros del Excelentísimo Consejo de Estado.

1. Los Oftalmólogos entienden que el médico general o médico internista no están capacitados para realizar las exploraciones oftalmológicas que deben realizarse en los CRC, entonces; ¿cómo pueden explicar que estemos capacitados para valorar el resto de los apartados del Anexo IV (otorrinológicas, cardiológicas, neurológicas, endocrinológicas, psiquiátricas, etc., etc.) y no estarlo para la parte oftalmológica?
2. En los CRC *no se han de realizar exploraciones especializadas* ni en el campo de la oftalmología ni en ningún otro campo de la medicina, cosa lógica y de sentido común pues *la oftalmología forma parte de la formación de cualquier médico ya que es materia troncal en los vigentes planes de estudios de medicina*, del mismo modo que lo son el resto de las ramas, sirva a modo simplemente ejemplificativo la cardiología, neurología o la psiquiatría, siendo la oftalmología una especialidad quirúrgica.
3. Los oftalmólogos ignoran la **Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1993**, que dice: *El MÉDICO GENERAL puede atender a todo tipo de enfermos, hacer toda clase de diagnósticos y prescribir libremente cualquiera que sea la enfermedad; reafirmando de manera rotunda el hecho de que la profesión es una y sólo una* (la de médico), siendo las especialidades variaciones de esa única profesión..
4. *La función de los CRC es la de determinar, mediante la realización de una exploración básica utilizando un material de exploración básico, si el conductor o el aspirante reúnen las aptitudes psico-físicas mínimas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción. En los CRC ni se realizan exploraciones especializadas ni se dispone del material de exploración específico para tal menester, ni para la exploración oftalmológica ni para las*

otras exploraciones a que hace referencia el anexo IV, como es lógico y de sentido común. Tampoco se realizan operaciones, ni tratamientos, ni correcciones de ningún tipo, ni en el campo de la oftalmología ni en ningún otro campo de la medicina, por lo que *cualquier médico está capacitado para realizar todas las exploraciones del Anexo IV, incluidas las oftalmológicas*, ya que, (la función de los CRC es la de detectar patologías encuadradas en el campo de la medicina preventiva) su profesión así se lo permite y cumplir incluso las exigencias éticas exigidas; por lo que concluiremos diciendo que: o se está capacitado para todo o para nada.

5. Los que defienden que los Oftalmólogos deben estar siempre en los CRC dicen y creen ser ellos los únicos cualificados para valorar la capacidad visual; si esto es así, convendremos igualmente que los únicos cualificados para valorar las patologías cardíacas serán los cardiólogos, las enfermedades psiquiátricas los psiquiatras... Siguiendo este criterio deberían estar presentes en los CRC todos estos especialistas, o no estar ninguno.

TERCERA.- Debe, así mismo, tenerse en cuenta, *que el incumplimiento de la Normativa ha sido continuada y de forma generalizado en todos los CRC de España.* Las estadísticas de que disponen las Jefaturas de Tráficos y por ende la DGT (Dirección General de Tráfico) pueden corroborar tal incumplimiento; esto mismo lo han manifestado las asociaciones de centros: FEDEMECO, ASECEMP y CRC_online como se detalla a continuación.

En el año 1995, FEDEMECO (Federación Española de Asociaciones de Centros de Médicos y Psicotécnicos) expone lo siguiente: el 90 % de las infracciones por las que son sancionados los CRC, desde las Jefaturas Provinciales de Tráfico, es realizar las exploraciones oftalmológicas sin estar de presencia física el oftalmólogo, proponiéndose por primera vez, en el año 1995, que los oftalmólogos pasen a ser consultores.

En el Junio de 2005, la Asociación Gallega "ASCROME-Galicia", realiza una encuesta tomando como base la siguiente interrogante:

¿De qué forma consideran necesaria la participación del oftalmólogo en los centros?

Se plantearon tres opciones posibles:

- 1 - Qué el oftalmólogo permanezca durante todo el horario de apertura.

2 - Qué permanezca solamente un tercio del horario de apertura del Centro.

3 -Como CONSULTOR. No requerirá su presencia durante la apertura, y deberá estar inscrito en los registros de Tráfico y Sanidad.

Solo el 15% de los CRC votaron, la primera opción y el 70% de los CRC votaron que fuera como CONSULTOR, mientras la tercera opción fue votada por el 15 restante.

No obstante creemos que el resultado no es el real, creemos que aún sería mayor si los CRC no tuvieran miedo a responder y/o denunciar esta situación por temor a tener inspecciones y/o sanciones o por temor a la proliferación de CRC, si se quitase el oftalmólogo, pero no porque crean que este deba de estar o no en los centros. ¿Se oculta quizás la realidad por temor?

*Durante el año 2005, en la **Revista JANO - Medicina de Tráfico y Humanidades** – , la **Asociación Española de Centros Conductores “ASECEMP”** dice que en los CRC más del 90% de las exploraciones oftalmológicas las realizan los Médicos de Medicina General o los Médicos Internistas y no los oftalmólogos, estando a favor del cambio del modelo actual y proponiendo el oftalmólogo consultor a tiempo parcial.*

CUARTO.- Es de relevancia destacar, de igual modo, una serie de ideas sucintas que subyacen de la simple lectura de lo hasta este punto expuesto:

- El hecho de que el oftalmólogo que sea propietario de un CRC o el que desarrolle su consulta en él no se verá perjudicado, desde el punto de vista profesional, puesto que podrá seguir siendo propietario y/o trabajando en su consulta privada, que es lo que han estado haciendo hasta ahora o, incluso podrían actuar como médico general.

Al resto de oftalmólogos se les tiene que liberar de una responsabilidad que ni quieren ni pueden cumplir. En último caso, el problema lo han tenido siempre los centros ya que los oftalmólogos nunca han estado en ellos, y además, cobran por ceder sus títulos para que los CRC puedan seguir trabajando y mantener la licencia de apertura (los oftalmólogos están cobrando un dinero por no estar y por no hacer “NADA”).

- Los oftalmólogos no pueden desempeñar su trabajo en los CRC ni precisan de éste, por ser muchos los puestos a cubrir tanto en la sanidad pública como en la privada (**En España hay 3000 oftalmólogos y mas de 1800 CRC**). La falta de asistencia en los centros es obvia y se ha demostrado durante estos 28 años.

Tanto los Centros como los oftalmólogos incumplen la Normativa ya sea porque estos no están durante el horario de apertura del centro, o porque aún estando presentes,

los oftalmólogos atienden sus consultas privadas y no las propias del reconocimiento de conductores, haciendo la exploración, en el mejor de los casos el médico general, por lo que incumplen de igual modo la normativa, no existiendo por tanto una actuación simultánea.

- En los Centros se ofrecen servicios complementarios lo que origina competencia desleal ya que en los CRC sólo se deben hacer reconocimientos y no consultas privadas de oftalmología (ésta postura solo la defiende algún oftalmólogo y alguna asociación empresarial, basándola en la idea de apertura de más Centros), anteponiendo sus intereses económicos y empresariales a la calidad asistencial, con el consecuente desprestigio a los médicos, que son los que en realidad realizan las exploraciones oftalmológicas en los CRC.

QUINTO.- Después de estas observaciones, nos hacemos desde CRC_online, las siguientes preguntas:

1) ¿Cómo pueden exigir ahora, los oftalmólogos y algunas asociaciones empresariales, que no se cambie el modelo actual del oftalmólogo, “si éstos no han cumplido nunca”?

2) ¿Cómo pueden decir que el médico general no está capacitado para la valoración de la capacidad visual cuando llevan casi 25 años realizando las exploraciones oftalmológicas en los CRC?

3) ¿Cómo pueden defender algo que ellos mismos incumplen?

4) ¿A quién pretenden engañar? No les importa que los CRC queramos dignificar el sector y aumentar la calidad asistencial, que pasa, además de quitar el oftalmólogo, por establecer un protocolo de exploración común y aumentar el tiempo de dedicación por reconocimiento a 20 minutos, hecho que choca con el tiempo que los oftalmólogos pueden dedicar a los CRC.

- La exigencia del oftalmólogo, tal y como lo contempla la normativa actual, además de impedir el desarrollo de los CRC, dificultará o impedirá la implantación de la vía telemática, la colaboración en la prórroga de los permisos de conducir así como en posibles colaboraciones futuras, puesto que la obligatoriedad de estar el oftalmólogo en el centro hará que los horarios de apertura de estos sea excesivamente limitado.

Actualmente, algunos CRC abren 1 hora a la semana (que es el tiempo que el oftalmólogo puede estar en el centro) realizando unos 20 reconocimientos.

- La presencia obligada del oftalmólogo plantea problemas prácticos derivados del reducido número de oftalmólogos existentes, de que no hay ninguno en paro y de que tienen pluriempleo (trabajan en ambulatorios, hospitales, clínicas privadas, consultas privadas, además operan) y más aún, si como exige el Real Decreto 2272/85 es *obligada su presencia y actuación simultánea durante todo el tiempo que esté abierto el Centro.*

Es de suponer que la Administración valoró tal situación a la hora de aprobar la legislación, aunque muy bien no se comprende tal exigencia, ni los motivos que les llevó a ello, ya que, puramente médicos no parecen ser, más aún, cuando desde siempre, y por lo general, tanto en los sistemas de salud públicos y privados, el primer contacto con el enfermo o con la persona que ha de someterse a un reconocimiento es el médico general o el internista que lo ve, y solo en aquellos casos que se requiere una valoración especializada son remitidos a los especialistas, siendo estos casos por lo general, un número muy reducido del total, es por todo ello por lo que no se comprende que un médico especialista tenga que efectuar una valoración de la población general.

- La legislación establece unas exigencias a los CRC en cuanto a recursos humanos hasta cierto punto paradójico, ya que ni siquiera algunos centros de salud están dotados de igual personal, entre ellos, los Centros de Reconocimientos y La Evaluación Médica que dependen de Sanidad, y que por cierto son los encargados de la evaluación de la aptitud para la conducción de vehículos a motor. Cuando existe una discrepancia entre CRC y Sanidad Autónoma, el representante de Sanidad es un médico el encargado de su evaluación. Sólo, en caso de que sea preciso, el médico evaluador de Sanidad requerirá la intervención de un especialista (cardiólogo, oftalmólogo, neurólogo) para una exacta evaluación.

SEXO.- Para concluir esta alegación, que apoya la iniciativa de Oftalmólogos Consultores propuesta en el Proyecto de Real Decreto del Reglamento de Centros, presentado por la DGT - Ministerio del Interior –, como expertos y concedores del sector, creemos que la forma de acabar con la problemática del oftalmólogo en los CRC y su picaresca, se reduce a un duplo de posibilidades que a continuación se detallan:

1.- Que el oftalmólogo desaparezca de los CRC.

Esta opción sería la justa, la lógica y de sentido común.

Atendiendo a que el médico general lleva más de 28 años explorando la capacidad visual en los CRC, a que su profesión le capacita para realizar todas las exploraciones del Anexo IV, incluidas las oftalmológicas, y a que con el médico y el psicólogo quedan cubiertos todos los aspectos físicos y psicológicos que han de ser evaluados para obtener o prorrogar el permiso de conducir.

Considera esta parte oportuno decir, que a los oftalmólogos se les debe dar el mismo tratamiento que a los otros especialistas.

Que el conductor aporte, cuando sea preciso, un informe complementario de su oftalmólogo a cerca de su estado y control, como ya se esta haciendo, y como se hace con las otras especialidades, pues es él quien conoce el diagnóstico, tratamiento, control y evolución de su enfermedad. Esta información del especialista no le supone ningún gasto económico extra, puesto que se lo expide su oftalmólogo y además la asistencia sanitaria en España es gratis y universal.

2.- Que el oftalmólogo sea consultor.

Esta es la opción propuesta por nuestra asociación CRC_online.

Pedimos que forme parte del equipo de facultativos del centro, que esté dado de alta en Tráfico y en Sanidad Autonómica, siendo requerida su intervención cuando a juicio del médico general o del médico internista sea considerado oportuno para poder diagnosticar la patología que pueda padecer el paciente.

Con esta opción desaparecería el miedo a ser "pillados" y multados por estar sin el oftalmólogo.

Los CRC, como es lógico, no disponen del material de exploración oftalmológico especializado ni el oftalmólogo conoce al enfermo ni sus antecedentes, estado o evolución de su enfermedad; por tanto, los CRC aunque tengan oftalmólogo deben solicitar al aspirante/conductor, que aporte un informe de su oftalmólogo, con el fin de completar el estudio, para poder contrastar resultados, ya que la normativa así lo indica (como son en los casos de visión monocular, cirugía refractiva, afaquias o pseudofaquias, etc), pues estos estudios o datos solo los puede proporcionar o

realizar el oftalmólogo que atiende al interesado. Entonces no tiene ningún sentido que en los centros tenga que haber un oftalmólogo.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS, que habiendo por presentado este escrito y documentos que le acompañan, tenga por formulada la solicitud contenida en el cuerpo del mismo, adoptando la decisión más justa y oportuna con el fin de que los CRC puedan seguir desarrollando su trabajo con dignidad y pleno sometimiento a la normativa vigente.

A Coruña, 17 de NOVIEMBRE de 2008

Fdo: **Juan Luis Arévalo Blázquez**

Presidente de CRC_online